



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.

Visto que en el presupuesto municipal para el presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa para ASOCIACION AGRUPACIÓN MUSICAL VIRGEN DE LAS NIEVES, con CIF: G022290419.

Visto que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de las Entidades Locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 65 del Reglamento 887/2006,

Visto el informe de la Interventora Municipal que consta en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria **334 488** del presupuesto vigente para el 2019 así como el procedimiento y tramitación legalmente establecido en la normativa.

Es por lo que en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HE RESUELTO

PRIMERO. Otorgar con cargo al presupuesto de esta Corporación una subvención al **ASOCIACION AGRUPACIÓN MUSICAL VIRGEN DE LAS NIEVES.**, con C.I.F. nº: **G022290419**, por importe de **7200,00 €**, con destino al RETRIBUCION HONORARIOS DIRECTOR-PROFESOR DE MUSICA.

SEGUNDO. Imputar el gasto con cargo a la partida **334 488** del presupuesto.

TERCERO.- Requerir al concesionario para que antes del 31 de enero del 2020, aporte la siguiente documentación justificativa:

- 1- Cuenta justificativa (Anexo III)**
- 2- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada**

Advertir al concesionario, que transcurrido el plazo concedido sin que se haya cumplido el anterior requerimiento, será causa de inicio de expediente administrativo de reintegro de subvención.

CUARTO.- Que por Secretaría, se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 35/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a certificaciones y notificaciones, comunicándolo al interesado y a Tesorería para que proceda al pago de la subvención.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Resolución N° 1009 de 13/09/2019 - AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAK4PT-F4WY33T7

Hash SHA256:
YTFB1A7HXxSQy2o
7PyfFzA5qU10ucUTlo
6vTG0V/Cs=

Pág. 1 de 1